



OTORGA CONCESION GRATUITA DE
INMUEBLE FISCAL QUE INDICA EN LA
REGION DE ANTOFAGASTA, A LA UNION
COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA
SECTOR NORTE.

SANTIAGO, 24 MAYO 2012

EXENTO N° 456/- VISTOS:

Estos antecedentes, lo solicitado por la Unión Comunal Deportiva Vecinal Liga Sector Norte, en petición adjunta; el Oficio N° SE02-92-2011 de 17 de enero de 2011 de la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta; el Oficio N° 796 de 14 de octubre de 2011 de la División de Bienes Nacionales; el Oficio N° 1690 de 18 de agosto de 2010 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta; la autorización otorgada por la Ministra de Bienes Nacionales, mediante Oficio GABM. N° 103 de 22 de marzo de 2011, de su Jefe de Gabinete; el D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el D.S. N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Unión Comunal Deportiva Vecinal Liga Sector Norte solicitó la concesión gratuita del inmueble fiscal que más adelante se singulariza, con el objeto de postular a fondos concursables públicos y privados, a fin de obtener financiamiento que le permitan la ejecución del proyecto deportivo acompañado y así contar con un recinto adecuado para la práctica del deporte;

Que el Ministerio de Bienes Nacionales, ha estimado otorgar la presente concesión gratuita por un plazo de 20 años, considerando el proyecto a ejecutar, el cual implicará consolidar un complejo deportivo de futbol en un sector de alto riesgo social.

Que según el Oficio N° 1690 de 18 de agosto de 2010 del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Antofagasta, en la 424ª Sesión Ordinaria del CORE, de fecha 13 de agosto de 2010, se acordó por la unanimidad de los consejeros regionales presentes, mediante Acuerdo N° 9798-10, recomendar favorablemente respecto de la concesión solicitada, dándose por cumplido, de esta manera a lo dispuesto en el artículo 58 del D.L. N° 1.939, de 1977, y sus modificaciones.

Ministerio de Bienes Nacionales

Registro _____

V° B° Jefe _____

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCIÓN

DEPART. JURIDICO	Ministerio de Bienes Nacionales	Exento de Trámite de Toma de Razon
DEP. T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U y T		
SUB. DEPT. MUNICIP.		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

ANOT. POR \$ _____
IMPUTAC. _____

DECUC. DTO. _____

[Signature]

D E C R E T O :

I.- Otórgase en concesión gratuita a la **UNIÓN COMUNAL DEPORTIVA VECINAL LIGA SECTOR NORTE**, R.U.T. 72.470.300-3, domiciliada en calle Radomiro Tomic N° 7883, Población Primero de Mayo, ciudad de Antofagasta, del inmueble fiscal ubicado en calle Cerro Pedregal, Población Bonilla, comuna y provincia de Antofagasta, Región de Antofagasta; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos bajo el N° 6166-1; amparado por inscripción global a nombre del Fisco, que rola a fs. 635 N° 754, del Registro de Propiedad correspondiente al año 1965 del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta; singularizado en el Plano N° II-2-7294-C.U.; de una superficie aproximada de 1,78 Hás. (Una coma setenta y ocho hectáreas); y cuyos deslindes particulares, según plano, son:

NORTE : Calle Clodomiro Rozas, en línea recta de 158,31 metros;

ESTE : Terrenos Fiscales vacuos, en línea recta de 297,95 metros;

SUR : Calle Nicolás Tirado, en línea recta de 13,77 metros; y,

OESTE : Calle Cerro Pedregal, en línea recta de 213,73 metros.

II.- La presente concesión gratuita, se otorga por un plazo de **20 (veinte)** años, contado desde la fecha de suscripción de la escritura pública de concesión gratuita.

III.- La concesionaria se obliga a destinar el inmueble para el desarrollo del Proyecto Deportivo, el cual contribuirá al bienestar de la comunidad de Antofagasta y que fundamenta el otorgamiento de la concesión gratuita del inmueble fiscal, debiendo protocolizar el proyecto al momento de suscribir el contrato de concesión gratuita.

IV.- Se hace presente que los demás términos de la concesión gratuita serán las que se acuerden en el contrato de concesión que se suscriba al efecto, el que deberá ajustarse a los artículos N°s. 57 al 63, del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

V.- El contrato de concesión será redactado por un abogado de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y deberá suscribirse por el Secretario Regional respectivo, en representación del Fisco, junto al peticionario dentro del plazo de **treinta (30)** días contado desde la fecha de publicación en el Diario Oficial del extracto del presente decreto de concesión, según lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 59 del D.L. N° 1.939 de 1977 y sus modificaciones.

En la escritura pública deberá facultarse al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales, para realizar los actos y/o suscribir, en representación del Fisco, cualquier escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato.



VI.- Suscrito el contrato de concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente.

VII.- Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el contrato referido, la beneficiaria deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente, anotarla al margen de la inscripción fiscal y archivar el plano N° II-2-7294 C.U., entregando copia de las inscripciones particulares para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta, dentro del plazo de **sesenta (60)** días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada mediante carta certificada, por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Antofagasta y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente.

VIII.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en los numerales V.- y VII.-, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita.

IX.- Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones, subinscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese, publíquese en extracto en el "Diario Oficial" y archívese.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

(FDO.) CATALINA PAROT DONOSO. Ministra de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.


JUAN CARLOS BULNES CONCHA
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- "Diario Oficial" (Extracto).-
- Sec.Reg.Min.Bs.Nac. Región de Antofagasta.-
- Unidad Catastro Regional.-
- División Jurídica.-
- Div. Bienes Nacionales.-
- Depto. Enaj. Bs.-
- Dpto. Adq. y Adm. de Bs.-
- División Catastro.-
- Unidad de Decretos.-
- Estadística.-
- Of. de Partes y Archivo.-